



VISTOS:

El Informe N° I000577-2024-MTC/24-OA-CGA emitido por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración; e Informe Técnico N° 024-2024-MTC/24.07-CGA-CP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones-FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones, el cual mantiene su intangibilidad. En virtud de lo anterior, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones del MTC;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, al respecto, el artículo 6 del mismo cuerpo legal ha establecido que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, modificado mediante la Resolución Ministerial N° 0356-2020-MTC/01.03, ha establecido que la Oficina de Administración es la unidad funcional de apoyo, responsable de gestionar, conducir y ejecutar los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, participar en los procesos de gobierno digital, control patrimonial, atención al ciudadano, gestión documental y archivo del PRONATEL, en concordancia con la normativa vigente; depende de la Dirección Ejecutiva y mantiene relaciones funcionales y de coordinación con las unidades de organización del PRONATEL y otras entidades en el ámbito de su competencia; en tal sentido, la oficina competente para la administración de los bienes muebles del PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LYPOHSP

Expediente: I-CGA00020240000550

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



BICENTENARIO
PERÚ
2024

es la Oficina de Administración, en el marco de las normas aprobadas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de normas y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emitió la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la misma que fue modificada mediante la Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento ha emitido el Informe N° I000577-2024-MTC/24-OA-CGA, a través del cual se señala:

- *“Mediante Memorando N°137-2024-MTC/24.07-CGA, de fecha 4 de abril del 2024, el Coordinador de Coordinación de Gestión de Abastecimiento remite al encargado de Servicios Generales la relación de los bienes con valor uno para la evaluación de los bienes.*
- *En atención a lo solicitado el encargado de servicios generales remite el informe N°10-2024-MTC/24.07-CGA-SSGG, de fecha 26 de agosto del 2024, la evaluación de treinta y seis (36) bienes, donde propone la baja de quince (15) bienes de los seis (06) corresponde dar baja como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.*
- *Mediante Memorando N°2098-2024-MTC/24.07, de fecha 16 de mayo del 2024, el director de la Oficina de Administración remite al director de la Dirección de Supervisión de Proyectos la relación de los bienes en mal estado para la evaluación de los bienes.*
- *Mediante Memorando N°2081-2024-MTC/24.07, de fecha 16 de mayo del 2024, el director de la Oficina de Administración remite al director de la Dirección de Supervisión de Proyectos la relación de los bienes con valor uno para la evaluación de los bienes.*
- *En atención a lo solicitado en los Memorandos N°2098-2024-MTC/24.07-CGA y Memorando N°2081-2024-MTC/24.07 de los numerales 2.6 y 2.7, el director de la Dirección de Supervisión de Proyectos remite, mediante Memorando N°1610-2024-MTC/24.10, de fecha 12 de julio del 2024, el informe N°234-2024-MTC/24.10, de fecha 30 de abril del 2024, la evaluación de cincuenta y cinco (55) bienes, donde propone la baja de treinta y seis (36).*
- *Mediante Memorando N°2096-2024-MTC/24.07, de fecha 16 de mayo del 2024, el director de la Oficina de Administración remite al Coordinador de Tecnología de la Información la relación de los bienes en mal estado para la evaluación de los bienes.*
- *Mediante Memorandos N°1375-2024-MTC/24.07, de fecha 03 de abril del 2024,*

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LYPOHSP

Expediente: I-CGA00020240000550

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Memorando N°2151-2024-MTC/24.07, de fecha 20 de mayo del 2024, Memorando N°2722-2024-MTC/24.07, de fecha 24 de junio del 2024, Memorando N°3940-2024-MTC/24.07, de fecha 26 de agosto del 2024 y Memorando N°D000100-2024-MTC/24-OA, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina de Administración remite al Coordinador de Tecnología de la Información la relación de los bienes con valor neto S/1.00 para la evaluación de los bienes.

- En atención a lo solicitado en los párrafos 2.6 y 2.7, el Coordinador de la Tecnología de la Información remite, mediante informe N°I000022-2024-MTC/24-OA-CTI, de fecha 28 de octubre del 2024 y el informe N°I000089-2024-MTC/24-OA-CTI, de fecha 13 de diciembre del 2024, la evaluación de doscientos sesenta y tres (263) bienes, donde propone la baja de ochenta y siete (87) bienes como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- Proceda con la aprobación del acto administrativo de baja de ciento veintinueve (129) bienes muebles patrimoniales activos, de propiedad del Programa Nacional de Telecomunicaciones, por la Causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, por un valor total mil novecientos ochenta y ocho con 68/100 soles (S/ 1 988.68) los cuales se encuentran descritos en el informe técnico N°24-2024-MTC/24.07-CGA-CP.”

Que, el artículo 47 de la Directiva señala sobre la baja, lo siguiente: “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de las cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, el literal h) del artículo 48 de la citada Directiva define como causal de baja RAEE, lo siguiente: “AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 024-2022-MTC/24.07-OA-CGA-CP del 27 de diciembre del 2024, Control Patrimonial, con la conformidad de la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento, concluye que se proceda “con la aprobación del acto administrativo de baja de ciento veintinueve (129) bienes muebles patrimoniales activos, de propiedad del Programa Nacional de Telecomunicaciones, por la Causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, por un valor total mil novecientos ochenta y ocho con 68/100 soles (S/ 1,988.68); los cuales se encuentran descritos en su Anexo N° 01;

Que, de acuerdo a lo señalado en los informes de los vistos, los bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja por la causal de RAEE, se encuentran en desuso y estado de conservación malos en el almacén del PRONATEL; en ese sentido, a fin de realizar una gestión adecuada y otorgar un uso eficiente y aprovechamiento económico y social de los bienes que se encuentran en el PRONATEL, se debe aprobar la baja de los bienes, siendo procedente continuar con el procedimiento de baja por la causal de RAEE;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LYPOHSP

Expediente: I-CGA00020240000550

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



BICENTENARIO
PERÚ
2024

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y sus modificatorias y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03 y modificada mediante la Resolución Ministerial N° 0356-2020-MTC/01.03;

Con el visado de la Coordinadora de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento y del Encargado de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la BAJA patrimonial y contable por la causal de **RAEE**, de los bienes muebles patrimoniales, que se detalla en el Apéndice N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor neto total de Mil novecientos ochenta y ocho con 68/100 soles (S/ 1,988.68).

Artículo 2º.- COMUNICAR la presente Resolución a las Coordinaciones de la Gestión de Finanzas, de la Gestión de Abastecimiento y de Tecnologías de la Información para las acciones de su competencia, conforme a las normas respectivas.

Artículo 3º.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente mediante el registro del número de la Resolución en el aplicativo correspondiente.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde su emisión.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JOSÉ LUIS SERPA SEVILLA
Director
Oficina de Administración
PRONATEL

JLSS/kvng

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LYPOHSP

Expediente: I-CGA00020240000550

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

